

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que se encuentran disponibles tres terrenos nacionales para ser utilizados para la atención de sus servicios. Dos ubicados en el Municipio de Huimanguillo en el Estado de Tabasco, con superficies de 03-59-91 y 02-77-90 hectáreas, y uno en el Municipio de La Huerta en el Estado de Jalisco, con superficie de 1-10-32 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES TRES TERRENOS NACIONALES PARA SER UTILIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE SUS SERVICIOS. DOS TERRENOS NACIONALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EL ESTADO DE TABASCO, CON SUPERFICIES DE 03-59-91 HAS Y 02-77-90 HAS; Y UN TERRENO NACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA HUERTA EN EL ESTADO DE JALISCO, CON SUPERFICIE DE 1-10-32 HAS.

CIRCULAR

A las dependencias y entidades federales, estatales y municipales
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, Fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad al Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 26 fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 161 de la Ley Agraria; 109 y 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 1, 3 fracciones III y XIV, y 10 fracción VII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; para los efectos que establece el Artículo Décimo Primero, numeral II, del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal y las disposiciones 22 y 23 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, se hace del conocimiento de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que se encuentran disponibles para ser utilizados para la atención de sus servicios, los siguientes Terrenos Nacionales:

No.	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE Y UBICACIÓN	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENO NACIONAL "INNOMINADO"	Inmueble con superficie de 03-59-91 hectáreas, ubicado en el Municipio de Huimanguillo en el Estado de Tabasco.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante Resolución Global publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2004.
2	TERRENO NACIONAL "INNOMINADO"	Inmueble con superficie de 02-77-90 hectáreas, ubicado en el Municipio de Huimanguillo en el Estado de Tabasco.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante Resolución Global publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2004.
3	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 24 DE LA MANZANILLA A BOCA DE IGUANAS"	Inmueble con superficie de 1-10-32 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Huerta en el Estado de Jalisco.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante Resolución Individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas manifiesten por escrito su interés, a efecto de que se les otorgue en destino alguno(s) de los terrenos nacionales señalados, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria no recibe solicitud alguna para el destino del terreno, se continuará con el procedimiento para determinar otro aprovechamiento, incluyendo su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al Centro de Contacto INDAABIN con domicilio en Avenida México 151, planta baja, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

De igual forma, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y/o a través de la página Web del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de agosto de dos mil catorce.-
El Director General de Política y Gestión Inmobiliaria, **Luis Enrique Méndez Ramírez**.- Rúbrica.